

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 2008** *Acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49, de 14 de marzo de 2017, sin que se haya producido ninguna reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal que dispone que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada con el siguiente tenor literal:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre modificación de la Normativa (Reglamento) Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a petición del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer nueva modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén para incorporar cláusulas normativas que amparen actuaciones municipales que pueden verse perjudicadas por falta

de previsión o insuficiencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales y exponen

La Diputación de Jaén aprobó por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010.

Posteriormente, la normativa ha sido modificada por Acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012, de 4 de marzo de 2013 y de 16 de noviembre de 2016. Debe destacarse que la modificación más trascendente fue la aprobada el 4 de marzo de 2013, ya que supuso, por un lado, el reforzamiento de la Diputación de Jaén, como administración responsable y única, en la articulación y desarrollo de este instrumento de cooperación económica y por otro, la simplificación del texto anterior, suprimiendo del mismo aquellos apartados que pudieran recogerse en los acuerdos que se aprobasen por el Pleno para el desarrollo de los Planes Provinciales. Así, se recoge expresamente en la exposición de motivos de este Acuerdo de modificación: “Ante ello, se debe mantener la reglamentación para el ejercicio de la cooperación local que, recogiendo los principios esenciales que se prevén en la LBRL y en la LAULA y el procedimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, permita que los acuerdos de cooperación regulen las determinaciones específicas que para cada ejercicio se pudieran establecer, incorporando, además y en su caso, los requisitos específicos que pudieran marcarse por la participación de otras administraciones en la financiación de los planes de cooperación”.

En virtud de esa norma, para la aprobación de los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación del 2017 se propuso que se incluyeran en su Acuerdo determinaciones específicas que se consideraron convenientes y adecuadas para la mejora de la gestión del Plan y favorezca la consecución exitosa del mismo, definiéndose determinados supuestos que puedan acontecer en la ejecución de los planes, sus consecuencias y su procedimiento de gestión y control. Estas determinaciones específicas fueron incorporadas mediante tres apartados, identificados con los números 6, 7 y 8, incluidos en el punto segundo.

Con independencia de ello, la Intervención consideró, en su fiscalización, que los puntos mencionados incurren en “ilegalidad” (Informe de 30 de enero de 2017). La Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa manifestó su disconformidad absoluta al contenido del informe de la Intervención.

Respecto a la propuesta sobre la aprobación de los servicios del Plan Provincial por el Pleno, aprobada por unanimidad por la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y en consideración a todo lo expuesto, decir que esta quedó sobre la mesa, aplazándose su discusión para otra sesión posterior.

Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales se indica a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa que proceda a la modificación del Reglamento con objeto de que se incorpore a este texto lo que se había incluido en la propuesta de aprobación de los servicios del Plan y fue lo acordado en el Pleno del 31 de enero del presente, asunto número 35.

La modificación de la Normativa Reguladora se debe llevar a cabo siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. Así se establece expresamente en el art. 56 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta modificación del Reglamento, que afecta a las aportaciones de los servicios municipales, será de aplicación a los Acuerdos de desarrollo de ejecución del Plan Provincial (Dictamen del Consejo de Estado 47169/84).

En el expediente abierto para esta nueva modificación, consta el informe propuesta de aprobación de servicios del Plan Provincial de Cooperación 2017, elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho, justificativo de la conveniencia de incorporar estos tres apartados, así como copia del informe de la Intervención sobre la propuesta remitida y certificado de la Sra. Secretaria General de la Diputación sobre el Acuerdo adoptado en el Pleno dejando el asunto sobre la mesa.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión informativa, eleve al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente una nueva modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con objeto de incorporar tres nuevos apartados en distintos artículos del texto vigente.

A) Se añade un nuevo apartado al artículo 5, identificado con el número 9, cuyo contenido será el siguiente:

“9. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en la normativa reguladora, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente”.

B) Se añaden dos nuevos apartados al artículo 8, identificados con los números 5 y 6, los cuales tendrán el siguiente contenido:

“5. No obstante lo previsto en los puntos anteriores, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran un servicio municipal distinto al solicitado inicialmente y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en la normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada.

6. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos”.

Segundo: La presente modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo de modificación en el Boletín Oficial

de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Elevar nuevamente el expediente al Pleno para resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, entendiéndose, en caso contrario, definitivo el acuerdo.

Quinto: Publicar en el Boletín de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación.

Sexto: Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a los restantes Servicios interesados.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (21), con la abstención en la votación de cuatro Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Jaén, a 03 de Mayo de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.